

Bogotá D.C., 27 de julio de 2017

Bogotá D.C., **27/07/2017 Hora**
14:32:43s
N° Radicado: 4201714000003281

Señor
Ciudadano Anónimo
La Ciudad

Asunto: Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario.

Estimado Ciudadano,

Atendiendo a las quejas e inconformidades manifestadas por usted, considero importante hacer las siguientes aclaraciones:

Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a sus facultades legales, celebró el Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario CCE-451-1-AMP-2016, con el cual agregó la demanda de las Entidades Estatales respecto a la adquisición del vestido y calzado de labor establecidas en la ley 70 de 1988 (sin incluir uniformes, ni logos institucionales).

Para la Segunda Generación del Acuerdo Marco de Dotación de Vestuario, Colombia Compra Eficiente fortaleció las fichas técnicas en términos de materiales, amplió la variedad de diseños y colores de cada una de las prendas disponibles en el Catálogo, e incluyó nuevas prendas. Todo lo anterior fue desarrollado sin dejar de lado que el objetivo principal del Acuerdo Marco es la entrega cada cuatro (4) meses de un (1) vestido y un par de zapatos conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988.

Las Especificaciones Técnicas de todos los productos de vestuario están definidas en el Anexo 1 del Acuerdo Marco y estas determinan (i) número de modelos y colores; (ii) características generales de confección de los productos; y (iii) características específicas de materiales y composiciones de los telas y demás insumos, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20161221_fichas_tecnicas.pdf.

La Entidad Compradora es quien define en la solicitud de cotización el Kit a contratar para cada Beneficiario, de acuerdo con las Especificaciones técnicas de los productos de vestuario contenidas en el Anexo 1. Una vez el Proveedor entrega las Dotaciones, y previa verificación del supervisor, la Entidad Compradora podrá hacer uso de la política de cambios establecida en la sección IV. Literal D.7, únicamente en los siguientes casos: (i) la talla es diferente a la solicitada o



las medidas no corresponden a las señaladas en el Punto Virtual; (ii) el color y/o diseño no corresponden con el solicitado; (iii) el Vestuario es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas al Beneficiario, y cumpliendo con los plazos y condiciones allí descritos.

Por otra parte, las modalidades de entrega definidas en los documentos del proceso, buscan disminuir las inconformidades presentadas en la Primera Generación del Acuerdo Marco con la redención de las Ordenes de Entrega a través de los Establecimientos. En consecuencia, la nueva modalidad de entrega a través de Punto Virtual permite, entre otros: (i) reducir inconformidades en la redención de las Órdenes de Entrega presentadas en Establecimientos; (ii) adquisición de la Dotación de Vestuario de manera más rápida y eficiente; (iii) facilitar el intercambio de información entre Proveedores, Beneficiarios y Entidades Compradoras; (iv) optimizar los tiempos de desplazamientos; (v) mejorar el manejo de los inventarios para los Proveedores; (vi) facilitar la redención de las Ordenes de Entrega; y (vii) contar con catálogo de Vestuario disponible desde la generación de la Orden de Compra.

Es de precisar que, los Acuerdos Marco buscan estandarizar la demanda de bienes y servicios para agregarla, y en muchas ocasiones, no pueden satisfacer los gustos de todos los que a su amparo se beneficien, razón por la cual sus documentos y anexos buscan suplir necesidades objetivas y generales para que la Entidad Compradora cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral.

No obstante, cuando la Entidad Compradora verifique que las Dotaciones entregadas por el Proveedor no cumplen con las condiciones definidas en el Acuerdo Marco, las especificaciones técnicas de los productos de Vestuario según el Anexo 1 , y el Anexo 7 del protocolo del Punto Virtual, debe reportar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento en el formato dispuesto en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20170621_formato_reporte_de_posible_incumplimiento_dotacionesii.docx, anexando todos los documentos y soportes, para que esta última determine si se cuenta con las pruebas necesarias para iniciar el procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Muy atentamente,

Nicolás Penagos Forero
Subdirector de Negocios

Proyectó: VRFH
Revisó: ISOR

